



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá dieciocho (18°) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-41-89-066-2020-00690-00.

Admítase la presente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por **Jean Fredd Duran Coronel** contra la **Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá**.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Vincular por pasiva a la **Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de Bogotá**, el **Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT**, y el **Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones de Tránsito – SIMIT**.

2.- Oficiar inmediatamente a la accionada y vinculadas, adjuntando copia del escrito de tutela y sus anexos para mayor ilustración, para que en el término de **un (1) día** contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncien frente a los hechos y fundamentos de la acción constitucional y aporten las pruebas que consideren necesarias para su defensa.

Adviértasele que ante la falta de respuesta oportuna se dictará sentencia de plano con base en los hechos de la demanda, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. (Presunción de veracidad).

3.- Requerir al accionante para que, dentro del mismo término, allegue copia del escrito de petición que envió por correo electrónico a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, junto con su anexo.

Indíquesele al tutelante que la información requerida deberá ser remitida al correo electrónico tutelasjuz84@cendoj.ramajudicial.gov.co incluyendo en el asunto del correo el número de la tutela (2020-00690).

4.- Notifíquese inmediatamente a las partes acerca del contenido del presente proveído por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ac8569d11b61b16c9658855b2fea8d4054e65eaa5bcf4db073e2f03257e1e5

7

Documento generado en 18/09/2020 05:31:02 p.m.